



## REGLAMENTO DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

### TÍTULO I

#### a) Fines y Objetivos de la Función de Interacción Social

### CAPITULO I

#### CONSIDERACIONES PREVIAS

##### **Artículo 1**

La Universidad Boliviana de Informática define La Interacción Social (Extensión) y Difusión Cultural universitaria, al conjunto de servicios que la Universidad, ofrece a la colectividad para hacer accesibles a los diversos sectores de la población los beneficios de la cultura, la investigación y la capacitación contribuyendo al desarrollo de la comunidad en que se halla inserta.

##### **Artículo 2**

En la Universidad la Secretaria de Interacción Social (Extensión) y Difusión Cultural actuara bajo dependencia del Vice-Rectorado Académico.

En ningún caso las actividades de extensión podrán estar vinculadas a finalidades políticas o partidistas.

Un Reglamento Interno regirá las actividades de la Secretaria, cuya jerarquía administrativa es equivalente a la de una Facultad.

### CAPITULO II

#### Fines y Objetivos

##### **Artículo 3. Fines**

La Interacción Social (Extensión) y Difusión Cultural universitaria cumple los siguientes **fines**:

- a) Intensificar en el ámbito universitario la actividad cultural y artística, promoviendo una acción integradora e interdisciplinaria entre los Docentes, Estudiantes y funcionarios.



- b) Poner al servicio del medio social en que la Universidad se desenvuelve y el acervo de sus conocimientos, a través de una activa obra de difusión científica y cultural.

**Artículo 4. Objetivos Generales.**

La Interacción Social (Extensión) y Difusión Cultural universitaria tendrá como **objetivos:**

- a) Promover, formular y ejecutar las actividades de Extensión y Difusión Cultural en todos los niveles de la Universidad.
- b) Generar y concienciar en la comunidad universitaria Extensión y Difusión Cultural con respecto a la importancia de las tareas sociales en la Universidad.
- c) Introducir de manera implícita la actividad de Interacción Social y el Plan de Desarrollo Institucional al conjunto de los actores de la Universidad Boliviana de Informática.
- d) Difundir el que hacer universitario y las acciones que se realizan al interior de la Institución entre los sectores social, público y productivo.
- e) Promover entre los empresarios, funcionarios públicos y sociedad en general, los servicios y actividades que realiza la Universidad.
- f) Incluir programas específicos al inicio de las actividades académicas de la Universidad inscritos en el Plan Operativo Anual.

**Artículo 5. Objetivos Específicos.**

La Interacción Social (Extensión) y Difusión Cultural universitaria tiene como **objetivos específicos:**

- a) Impulsar la vinculación universitaria, con los sectores sociales y productivos, promoviendo la participación del personal académico, administrativo y estudiantes, para la colaboración recíproca entre el entorno y la comunidad universitaria.
- b) Promover la interacción social de manera estratégica orientada a la resolución de la problemática local, regional y nacional, bajo criterios de eficiencia, responsabilidad y eficacia.
- c) Fortalecer y promocionar las actividades universitarias en los sectores social y productivo con el fin de lograr un mayor impacto, así como recibir información que retroalimente los proyectos y programas de vinculación, con el fin de adecuarlos a las necesidades de esos sectores y del desarrollo universitario.



- d) Redefinir el enfoque del Servicio Social para lograr una mayor correspondencia con las necesidades del entorno, permitiendo que los estudiantes descubran una mejor identificación del futuro campo laboral.
- e) Ampliar las fuentes de financiamiento alternativas mediante la vinculación de la Universidad con los diversos sectores, con el fin de contar con mayores recursos económicos para apoyo de las funciones sustantivas.

## TÍTULO II

### B) Estructura y Funciones de las Instancias Responsables de La Interacción Social y Difusión Cultural

#### CAPITULO I

##### Secretaria de Extensión Difusión Cultural

###### **Artículo 6 . Denominación.**

La denominación que recibe en la Universidad Boliviana de Informática, la instancia responsable de la Interacción Social y Difusión Cultural es de **SECRETARIA DE EXTENSIÓN DIFUSIÓN CULTURAL.**

###### **Artículo 7. Funciones.**

1. Programar actividades de alto nivel artístico y didáctico en todas las áreas de la cultura, para contribuir con la formación integral de los estudiantes.
2. Establecer mecanismo de integración entre las universidades y la comunidad a través de eventos culturales y talleres de formación, en las diferentes áreas del quehacer cultural.
3. Promover el desarrollo y la difusión del conocimiento y la creatividad, mediante la selección, producción editorial, promoción y comercialización de libros, partituras, discos y otros medios impresos y electrónicos.
4. Fortalecer los grupos musicales y artísticos existentes en la UBI.
5. Incrementar, proyectar y ejecutar la conservación y restauración del Patrimonio 6. Artístico de la institución, promoviendo a su vez su cuidado y disfrute por parte de la comunidad



6. Crear programas de extensión para la capacitación del gestor cultural y de otros que coadyuven a la formación en las diversas áreas del sector.
7. Contribuir a la planificación y ejecución de actividades extra académicas para despertar en la comunidad universitaria interés hacia problemas de índole social-comunitaria relacionados con el trabajo, la cultura, la ciencia y el arte.
8. Administrar los espacios internos del Conjunto de Auditorios y de la Sala de Teatro, para dar pauta a las actividades realizadas por las diferentes unidades de la universidad, tales como congreso, seminarios, charlas, foros, graduaciones, reuniones, asambleas, ensayos, evento culturales, entre otros.
9. Gestionar la preservación y difusión del patrimonio cultural universitario; promoviendo la cultura y sus expresiones e incentivando y estimulando la creación artística.
10. Planear, generar, preservar, desarrollar, e incrementar el capital cultural, su patrimonio y las manifestaciones culturales de la comunidad; difundiendo y extendiendo ampliamente sus servicios institucionales a la sociedad; dando para tal efecto, sustento al espacio de la investigación cultural.
11. Sustentar una política cultural universitaria orientada a la dirección, administración, coordinación, fomento, promoción, conservación, evaluación, difusión y extensión de la cultura y sus expresiones.
12. Establecer las bases, políticas y lineamientos que le permitan una eficaz y eficiente administración de los recursos para regular el funcionamiento de la actividad cultural que realice la UBI.
13. Supervisar y controlar las adquisiciones realizadas por la Coordinación, que contribuyan al enriquecimiento del patrimonio universitario, así como su adecuada conservación.
14. Programar la difusión de la actividad estética, científica y tecnológica de la Universidad a través de eventos académico-culturales, la radio-universidad y el periodismo cultural, con la finalidad de educar a la comunidad universitaria y al público en general en la materia.
15. Coordinar el apoyo de las diferentes Dependencias de EDUCAMPO, en lo referente al material de expresión gráfica a fin de que éste fortalezca la imagen institucional y promocióne adecuadamente sus programas y eventos.



16. Dirigir la difusión cultural para la identidad y la sensibilidad través de los proyectos institucionales de atención integral del alumno; fomento del arte, la ciencia y la cultura; promoción artística y preservación del acervo cultural, la producción editorial, la reforma integral y plena observancia del marco jurídico universitario.
17. Promover que todos los programas educativos incluyan actividades relacionadas con la difusión de la cultura procurando que vinculen a la universidad con el entorno social.
18. Identificar, rescatar y desarrollar el talento universitario promocionándolo en los foros adecuados, a fin de lograr una presencia de la UBI a nivel nacional e internacional.
19. Rescatar y preservar las manifestaciones y aportaciones culturales, humanísticas, científicas y tecnológicas del entorno universitario.
20. Coordinar las actividades de organización, cooperación, desarrollo e impulso de la difusión cultural universitaria, integrando esfuerzos de investigación cultural, entre organismos, planteles y dependencias académicas.
21. Supervisar la operación de programas orientados a captar y difundir interna y externamente las ciencias y las artes, a fin de elevar el nivel cultural de la comunidad universitaria y la sociedad, favoreciendo con ello la identidad universitaria.
22. Coordinar y atender las necesidades de los diversos sectores sociales en materia de educación cultural, científica y estética con el fin de establecer tareas de difusión.
23. Coordinar la adecuada publicación y edición de libros y revistas para que el material sea difundido y distribuido, tanto en la comunidad universitaria como en la sociedad.
24. Coordinar y dirigir proyectos con diversas instituciones públicas o privadas y organismos nacionales e internacionales, de intercambio y cooperación; para llevar a cabo convenios que faciliten la relación y el intercambio de conocimientos y actividades culturales con instituciones.
25. Promover la participación de las áreas que integran la Secretaría, afín de gestionar recurso alternos mediante la elaboración de proyectos y la participación en concursos nacionales e internacionales.
26. Promover una cultura humanística, científica y tecnológica preservando los principios de libertad de opinión, expresión, asociación, cátedra e investigación; rechazando toda expresión de censura y discriminación; reconociendo y respetando la diversidad e identidad cultural; y protegiendo las expresiones artísticas y culturales.



27. Fomentar la cultura con un sentido distributivo, equitativo, plural y popular, estableciendo las bases para que las actividades culturales de la Universidad sea asequibles a todos los sectores de la población.

### **TÍTULO III**

#### **c) Definición de la Interacción Social y Difusión Cultural como Parte del Proceso Integrado de Diseño y Desarrollo Curricular**

### **CAPITULO I**

#### **DEFINICIONES**

##### **Artículo 8. Definición Genérica.**

es la función, que mediante proyectos y actividades que conllevan a la interacción e integración responsable y ética entre Universidad, comunidad universitaria y sociedad, contribuye al proceso de transformación social, aportando desde su quehacer con conocimientos, habilidades y actitudes, propuestas de solución a las necesidades de la población, principalmente la más desprotegida y vulnerable.

En los procesos de proyección social se deberá incluir la planificación, organización, ejecución, control y posterior divulgación, considerando las áreas de formación, metodologías de investigación, curricular y de implementación, tecnología disponible, asesoría y consultoría, con el propósito de aportar soluciones pertinentes a la realidad natural, social y cultural.

##### **Artículo 9. Extensión Cultural Universitaria**

La extensión cultural universitaria, comprende proyectos y actividades que relacionan la Universidad con la sociedad y puede manifestarse en las formas: cultural, artística, deportiva, técnica científica, actualización profesional y otros eventos que ayuden a comprender la realidad económica, social, cultural y científica del país.

### **CAPITULO II**

#### **Competencias Integradas al Diseño Curricular**

##### **Artículo 10**

La interacción social y difusión cultural como parte del proceso integrado de diseño y desarrollo curricular permite que el estudiante desarrolle competencias que le permitan:



1. Deliberar y decidir de forma responsable sobre las propias acciones, valorando las actitudes positivas que facilitan la convivencia y el trabajo en común.
2. Evitar tanto la precipitación como la inhibición en el ejercicio de la autonomía personal, y mejorar el grado de autoestima y de confianza en las propias posibilidades.
3. Actuar con responsabilidad, valorando las consecuencias de las acciones propias y desarrollando actitudes de respeto y solidaridad hacia los demás.
4. Analizar objetivamente el comportamiento propio y ajeno, valorando los aspectos positivos y estableciendo metas personales que favorezcan el enriquecimiento intelectual, afectivo y social.
5. Conocer y usar una amplia gama de recursos para ejercitar la asertividad y resolver posibles conflictos, respetando los derechos, la autoestima y las aspiraciones de las demás personas.
6. Actuar adecuadamente en situaciones de conflicto, manteniendo la pertenencia, aprecio o influencia en el grupo social, sin renunciar por ello a las propias convicciones.
7. Apreciar el derecho de las demás personas a ser tratadas de forma digna y valorar las normas que facilitan y mejoran la convivencia, reconociéndolas como fuente de humanización del trato social.
8. Identificar y analizar conductas propias y ajenas que manifiestan disposiciones positivas hacia los otros, apreciando las conductas solidarias y altruistas.
9. Conocer y respetar las normas de seguridad e higiene relativas a su campo de actividad.
10. Formarse una imagen ajustada de sí mismos y de sus características y posibilidades, y desarrollar actividades que favorezcan el autoconocimiento y respeto de sus intereses y motivaciones.
11. Conocer y utilizar los servicios que la sociedad ofrece de una manera autónoma y responsable.
12. Conocer y comprender aspectos básicos del contexto socio-cultural del entorno, actuando de una forma cívica, crítica y solidaria



## TITULO IV

### D) Proceso de Planificación, Desarrollo y Evaluación de los Proyectos de Interacción Social y Difusión Cultural

#### CAPITULO I

#### PLANIFICACION Y DESARROLLO

##### Artículo 11. Principios

Para planificar proyectos de interacción social y difusión cultural se seguirán los siguientes principios:

**a. Pertinencia:** los proyectos y actividades responderán a las necesidades de la sociedad, en relación con la misión, visión y políticas institucionales y con el currículo respectivo.

**b. Sistematización:** los proyectos y actividades formarán parte de una planificación institucional que identifique los grupos meta, objetivos, acciones estratégicas, políticas específicas y recursos necesarios.

**c. Impacto:** En la ejecución de los proyectos y actividades deberá buscarse la incidencia positiva en la comunidad universitaria, en el currículo, en los procesos de investigación y en el desarrollo humano de la comunidad a beneficiar.

**d. Vinculación:** Las acciones deben basarse en procesos de investigación científica y deben incorporarse los conocimientos y experiencias de la proyección social al currículo y al proceso de enseñanza-aprendizaje.

##### Artículo 12. Tipos de Acción Social

La Universidad planificará y desarrollara los siguientes tipos de proyectos:

a. Asistencia técnica.

b. Apoyo institucional.

c. Servicio comunitario.





d. Extensión universitaria.

### **Artículo 13.Ámbito de Incidencia**

La Universidad delimita el ámbito de incidencia para la planificación y el desarrollo de sus proyectos y actividades, de acuerdo a los siguientes criterios:

a. En lo social: promoviendo el pensamiento crítico y el análisis de tendencias sociales, culturales y políticas, sobretodo para fomentar la cultura de paz, prevención y responsabilidad social.

b. En lo científico: promoviendo el desarrollo y la transferencia de tecnologías que contribuyan al bienestar de las comunidades.

c. En lo moral: a través de su capacidad y prestigio moral para defender y promover los valores universalmente aceptados, especialmente el Compromiso agresivo, Liderazgo institucional y Solidaridad contemplados en la visión institucional.

d. En lo global: apoyando los esfuerzos encaminados a lograr los objetivos del milenio.

e. En lo económico: cooperar con la empresa privada, instituciones públicas y gremiales, para que se apliquen sistemas, métodos y procesos modernos relacionados con las carreras que se imparten.

### **Artículo 14. Acciones de Proyección Social**

La planificación y el desarrollo de proyectos deben considerar las siguientes acciones de proyección social:

a. Asistencia técnica en las áreas: jurídica, educativa, psicológica, económica, tecnológica y medioambiental.

b. Investigaciones sociales, económicas, tecnológicas y culturales.

c. Apoyo a organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

d. Desarrollo social por medio de foros, debates, simposios.

e. Desarrollo sostenible y medioambiente.

f. Emprendedurismo y apoyo a los sectores de la micro, pequeña y mediana empresa.



- g. Desarrollo local por medio de censos, planificación y organización social.
- h. Apoyo municipal en áreas: administrativa, financiera, tecnológica y legal.
- i. Asesorías y consultorías diversas.

**Artículo 15. Acciones de Extensión Universitaria**

La planificación y desarrollo de proyectos deben considerar las siguientes acciones de extensión universitaria.

- a. Educación no formal e informal, como diplomados, cursos, capacitaciones, talleres, congresos, seminarios, cartillas o manuales informativos y campañas educativas.
- b. Eventos de carácter artístico, cultural y deportivo.
- c. Colaboración con diversas actividades que orienten el voluntariado estudiantil y docente para beneficio nacional y/o local.
- d. Difusión de la producción intelectual de sus docentes y personalidades académicas.

**Artículo 16. Plan Anual**

La Secretaria de Extensión y Difusión Cultural, al inicio de gestión elaborar el plan anual que contenga todos los proyectos de extension y difusión cultural con los requerimientos del entorno social.

**Artículo 17. Revisión y Aprobación.**

El Consejo de Interacción y Difusión Cultural revisara y aprobara el Plan Anual.

**Artículo 18. Gestión de los Proyectos.**

El Secretario de Extensión y Difusión Cultural es el encargado de gestionar los proyectos de acuerdo a los cronogramas aprobados.

## CAPÍTULO II

### Supervisión, Evaluación y Difusión

**Artículo 19. Supervisión.**

La Secretaria supervisará las veces y con la frecuencia que sea necesario, el desarrollo de cada proyecto, junto con los encargados de su ejecución, siendo puntos fundamentales a evaluar:

- a. Temática que se está siguiendo en el proyecto.



- b. Contexto en el que se está desarrollando el proyecto.
- c. Interés que ha despertado la actividad en el beneficiario.
- d. Metodología que se está utilizando.
- e. Resultados obtenidos y su relación con el impacto esperado.

**Artículo 20. Evaluación.**

- . Evaluaciones de los resultados de actividades
  - a) Los programas de extensión serán evaluados en una doble perspectiva:
  - b) Por el cumplimiento de las actividades en sí y por los impactos sociales generados.
  - c) Los criterios de evaluación deberán ser definidos en los mismos diseños de los programas para alcanzar la objetividad necesaria y evitar arbitrariedades durante la misma.
  - d) En el proceso de evaluación participarán necesariamente, directivos de los decanatos, los miembros de la comunidad educativa y representantes de la propia comunidad local

**TITULO V**

**e) Participación de profesionales y estudiantes en  
proyectos de interacción social y difusión  
cultural**

**CAPITULO I**

**Participación Docente**

**Artículo 21**

Los miembros de la comunidad universitaria están obligados a realizar y/o apoyar actividades de extensión y proyección social.

**Artículo 22**

Los docentes consultores, deben ejecutar obligatoriamente acciones de extensión y proyección social.

**Artículo 23**

La participación de profesores a tiempo parcial en programas y actividades de Extensión Universitaria y Proyección Social dan lugar al incremento de carga horaria, principalmente cuando sea un proyecto a mediano o largo plazo.



**Artículo 24**

Son funciones del responsable: elaborar el Proyecto inscribirlo y desarrollarlo con eficiencia y responsabilidad, presentar los informes parciales y el informe final de acuerdo al cronograma establecido, reglamento y directivas aprobadas.

**Artículo 25**

Los docentes son responsables de acuerdo a la naturaleza del proyecto y al requerimiento de cada Facultad. Los docentes considerarán un número no mayor de 6 horas en su carga horaria para actividades de proyección Social. Serán independientes a las horas de las asignaturas de su carga académica.

**Artículo 26**

La participación formal y efectiva en proyectos y acciones de extensión y proyección social, amerita la acreditación con la certificación de las instancias académicas de la Universidad y/o de las organizaciones beneficiarias.

**Artículo 27**

La participación en proyectos de acciones de extensión y proyección social podrá ser simultánea, siempre que generen rentabilidad financiera.

**Artículo 28**

Son obligaciones de los responsables de los proyectos y acciones de proyección social, las siguientes:

- a) Representar a la Secretaria en las decisiones asumidas por el equipo con los beneficiarios.
- b) Participar en la elaboración, implementación y evaluación del Proyecto.
- c) Comunicar a la Secretaria de Extensión y Proyección Social y a su Facultad, de la fecha de inicio del proyecto.
- d) Supervisar el movimiento económico.
- e) Monitorear y supervisar el cumplimiento de las actividades.
- d) Supervisar el movimiento económico.
- e) Monitorear y supervisar el cumplimiento de las actividades.
- f) Supervisar el control de asistencia.
- g) Brindar Asistencia Técnica profesional al grupo y organizaciones/comunidades involucradas.



- h) Informar periódicamente a la Secretaria de Extensión y Proyección Social y a su Facultad, sobre el desarrollo del proyecto.
- i) Comunicar cualquier imponderable, suceso imprevisto o modificación que altere el desarrollo del proyecto, exponiendo los motivos para su verificación.
- j) Informar oportunamente del retiro o abandono de los integrantes del proyecto al Consejo de Extensión y Proyección.
- k) Asesorar en la elaboración de los informes y avalar su conformidad.
- l) No abandonar el Proyecto bajo ningún concepto.
- m) Presentar el informe final en un plazo no mayor a los treinta (30) días calendario, a partir de la fecha en que se termina la ejecución del proyecto.

## CAPITULO II

### Participación de Estudiantes

#### **Artículo 29**

Las actividades de extensión universitaria y proyección social constituyen un requisito obligatorio para optar el grado académico para todos los estudiantes de la UBI y no es sustituido por las prácticas pre-profesionales o labores de prácticas que realizan en el desarrollo de las asignaturas. Su aplicación se considera un servicio y no creará derechos u obligaciones de carácter laboral y debe prestarse sin remuneración alguna.

#### **Artículo 30**

Las actividades de proyección social están programadas en el Plan de Estudios de todas las carreras profesionales, y deben desarrollar los estudiantes de la UBI que cursen estudios a partir del tercer nivel o haya cubierto al menos el 50% del total de créditos exigidos por la carrera profesional. Se asume como metodología para esta actividad, el modelo aprendizaje-servicio y lo desarrollarán a través de proyectos elaborados y ejecutados por equipos polivalentes.

#### **Artículo 31:**

Las actividades de proyección social de los estudiantes tendrán una duración mínima de 140 horas efectivas, presenciales y verificables en el campo o gabinete, las cuales se deben cumplir en un lapso no menor de 2 meses (período vacacional) o un máximo de una gestión anual académica y debe ser obligatoriamente asesorado y supervisado por un docente en las diferentes áreas desde el semestre que indica su plan de estudios. Cada área indicará los requisitos necesarios.



**Artículo 32**

En el caso de los estudiantes que han cumplido con el plan de estudios correspondiente y no ha realizado la labor de proyección social al que se refiere al Art. anterior, podrán inscribirse a un grupo de Proyección Social en el ciclo normal, cumpliendo el tiempo establecido.

**Artículo 33**

El número de estudiantes y docentes participantes en un proyecto responde a 8 estudiantes por docente, pudiendo incrementarse de acuerdo a la envergadura del proyecto, el mismo que debe ser informado y sustentado por el docente responsable ante la Comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Facultad y aprobado por el Consejo de Facultad. En el caso de grupos polivalentes el número de integrantes lo aprueba la Secretaria teniendo en cuenta la envergadura del proyecto y las solicitudes de requerimiento presentado por los beneficiarios.

**Artículo 34**

Los grupos de estudiantes se organizan con una directiva que comprende tres cargos: un presidente, un secretario de actas y un tesorero. El control de asistencia y actividades realizadas deberán constar en un Libro de Actas.

**Artículo 35**

Son derechos de los estudiantes:

- a) Conocer oportunamente el Reglamento y el plan y cronograma de actividades de Extensión Universitaria y Proyección Social
- b) Recibir orientación y asesoría de tipo académico desde su ejercicio profesional, o personal por un responsable asignado por el Secretario cuando sea necesario en el desarrollo de sus actividades de servicio
- c) Obtención de información sobre los requisitos y procedimientos para inscribirse en los proyectos ofertados.
- d) Aplicar los conocimientos adquiridos en la Universidad en beneficio de los grupos más vulnerables.
- e) Trato digno y ético durante el cumplimiento del Servicio a través de los proyectos Extensión Universitaria y Proyección Social
- f) Realización de las actividades comunitarias de acuerdo con el perfil académico de su carrera.



- g) Recepción de la constancia de culminación y aprobación del servicio social, emitida por la instancia académica correspondiente.
- h) Participación en la elaboración de los proyectos y demás actividades presentadas como iniciativas de la UBI.

### **Artículo 36**

Son deberes de los estudiantes:

- a) Cumplir los términos del convenio interinstitucional firmado entre la Universidad y la entidad beneficiaria.
- b) Asistir a las reuniones o actividades programadas por el equipo del proyecto de Extensión Universitaria y Proyección Social.
- c) Manejar con reserva la información de la entidad en la que se realicen las Actividades de Extensión Universitaria y Proyección Social.
- d) Asistir a las reuniones o actividades programadas por el equipo del proyecto de Extensión Universitaria y Proyección Social.
- e) Manejar con reserva la información de la entidad en la que se realicen las actividades de Extensión Universitaria y Proyección Social.
- f) Informar de forma inmediata al responsable, del proyecto de Extensión Universitaria y Proyección Social sobre las dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades.
- g) Asistir a las actividades del Proyecto dentro del horario concertado con la entidad
- h) Presentar una conducta ética de compromiso social con la comunidad.
- i) Asumir con responsabilidad y disciplina el trabajo encomendado.
- j) Vestir pulcramente durante la asistencia a las actividades de proyección social, abstenerse de fumar, consumir bebidas alcohólicas, alucinógenos y demás.
- k) Dejar el sitio de trabajo en completo orden
- l) Respetar las normas instituidas por la entidad beneficiaria, siempre y cuando no violen sus derechos fundamentales y sociales.

Cuando por motivo de fuerza mayor, el estudiante debe ausentarse, deberá notificar por escrito de su decisión al responsable.



## TITULO VI

### f. Recursos Humanos, Técnicos, Físicos y Financieros Requeridos para El Desarrollo de los Procesos de Interacción Social y Difusión Cultural;

#### CAPITULO I

##### Recursos humanos

#### **Artículo 37.**

La Universidad contempla la contratación de recursos humanos complementarios para proyectos de Extensión y Difusión Cultural

#### **Artículo 38.**

Los recursos humanos para la Extensión y Difusión Cultural está constituido por los estudiantes de todas las carreras y cursos que gradualmente incorporan en su personalidad el espíritu solidaridad con el entorno social.

#### CAPITULO II

##### Recursos Técnicos

#### **Artículo 39.**

La Universidad dispone para la extensión y difusión cultural de todo el equipamiento adecuado e insumos.

#### **Artículo 40.**

La Universidad a solicitud de algún tipo de proyecto de extensión o difusión cultural, contratará la tercería de algún centro técnico que cuente con el equipo especializado que no dispone.

#### CAPITULO III

##### Recursos Físicos

#### **Artículo 41.**

La Universidad contempla en su planificación académica anual el empleo de toda la su infraestructura previa planificación para proyectos de Extensión y Difusión Cultural.

#### **Artículo 42.**

La Universidad dispone en su presupuesto recursos para la adquisición de insumos que requieren algunos Proyectos de Extensión y Difusión Cultural.





**Artículo 43.**

La Universidad contempla el traslado a instituciones o beneficiarios ubicados fuera de la ciudad.

**CAPITULO VI**

**Recursos Financieros**

**Artículo 44.**

La Universidad en su estructura presupuestaria establece los recursos necesarios para todas las instancias que intervienen en la Extensión y Difusión Cultural.

La Universidad no es solventada para la Extensión y Difusión Cultural por ninguna institución, dispone de sus propios recursos.

**TITULO VII**

- g) **Vinculación con el Sector Productivo, de Servicios y las Instituciones que Promuevan el Desarrollo, la Interacción e Inclusión Social y la Difusión Cultural**

**CAPITULO I**

**Vinculo con los Sectores Productores y de Servicios**

**Artículo 45**

Se entiende por Vinculación una parte de la función sustantiva de Difusión de la Cultura que realiza la Secretaria de Extensión y Difusión Cultural como Unidad Académica de la Universidad, la cual comprende el conjunto de subprogramas, proyectos, subproyectos, actividades y tareas que tienen por objetivo desarrollar los componentes de la Vinculación: asesoría, capacitación, transferencia, apropiación y divulgación de tecnologías y otros conocimientos que los investigadores generen al interior de la institución y/o en colaboración con otros investigadores de instituciones similares, destinadas a resolver los problemas que presentan los sistemas de producción agropecuaria, de tal manera que incrementen su productividad así como los ingresos de los productores rurales.

**Artículo 46**

Se entiende por asesoría como la prestación de un servicio profesional que la Universidad otorgue a los productores rurales en lo individual o de manera organizada,



que contribuya en la resolución de un problema relacionado con el sistema de producción presente en su empresa o asociación de productores, sea este técnico, administrativo u organizativo, el cual se prestará conforme al Catálogo de Servicios Profesionales que al respecto se elabore y apruebe en la Universidad.

#### **Artículo 47**

Se entiende por capacitación como la prestación de un servicio profesional que la Facultad otorgue a los productores rurales en lo individual o de manera organizada, que contribuya en el mejoramiento de las capacidades y habilidades técnicas, administrativas y organizativas que demanden los productores rurales en su empresa o asociación, conforme a los cursos o talleres contemplados en el Catálogo de Servicios Profesionales que al respecto se elabore y apruebe en la Facultad.

#### **Artículo 48**

Se entiende por transferencia como la prestación de un servicio profesional que la Facultad otorgue a los productores rurales en lo individual o de manera organizada, que contribuya en el aprendizaje de conocimientos y habilidades que mejoren y/o innoven, parcial o totalmente, los sistemas de producción en sus empresas o asociaciones de productores, sean de tipo técnico, administrativo u organizativo, el cual se prestará conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en el Reglamento de Investigación, así como en el Catálogo de Servicios Profesionales que al respecto se elabore y apruebe en la Secretaría.

#### **Artículo 49.**

Se entiende por apropiación como la prestación de un servicio profesional que la Facultad otorgue a los productores rurales en lo individual o de manera organizada, mediante el acompañamiento institucional que la Facultad realice en la adquisición de tecnologías y otros conocimientos que les son transferidos, los cuales sirvan para mejorar e innovar los sistemas de producción agropecuaria en sus empresas o asociaciones de productores, sean de tipo técnico, administrativo u organizativo, el cual se prestará conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en el Reglamento de Investigación, así como en el Catálogo de Servicios Profesionales que al respecto se elabore y apruebe en la Facultad respectiva.



### **Artículo 50**

Se entiende por divulgación como la prestación de un servicio profesional que la Facultad otorgue a los productores rurales mediante la emisión de publicaciones que tengan por objetivo divulgar los conocimientos que sirvan para mejorar o innovar los sistemas de producción agropecuaria en sus empresas o asociaciones de productores, sean de tipo técnico, administrativo u organizativo, el cual se prestará a través de medios que la institución determine.

## **CAPITULO II**

### **Vinculo con las Instituciones de Inclusión Social y la Difusión Cultural**

#### **Artículo 51**

La Universidad a través de la Secretaria de Extensión y Difusión Cultural, en alianzas estratégicas con instituciones de inclusión social y difusión cultural; desarrollará programas y organizará actividades relativas a la inclusión y Difusión Cultural, las cuales podrán tener un carácter institucional o temporal. De manera enunciativa y no limitativa, los programas y actividades conjuntas estarán relacionadas con:

- I. Cine Club Universitario.
- II. Feria Nacional del Libro.
- III. Presentaciones de libros.
- IV. Exposiciones temporales y permanentes.
- V. Difusión de las Artes Plásticas.
- VI. Ciclos de conferencias humanísticas, científicas y tecnológicas.
- VII. Festivales y recitales de talentos universitarios.
- VIII. Conciertos del Coro de Cámara y de la Orquesta de Cámara Universitaria.
- IX. Mantenimiento, preservación y conservación del patrimonio cultural de la ciudad.

#### **Artículo 52.**

Las actividades de carácter temporal serán todas aquellas que se organicen sin una periodicidad determinada juntamente con otras instituciones, en cumplimiento de los programas de difusión cultural. Estas actividades comprenderán, entre otras, semanas culturales, exposiciones, congresos, diplomados, conferencias y talleres.



## TITULO VIII

### **i) Promoción y Ejecución de Proyectos de Interacción Social con Sectores Vulnerables de la Sociedad y el Medio Ambiente**

#### CAPITULO I

#### **Programa de Educación para Sectores Marginados y Discriminados del Área Rural “EDUCAMPO”**

##### **Artículo 53**

La Universidad brindará la oportunidad a la población marginada del área rural la posibilidad de acceder a una formación profesional Universitaria.

##### **Artículo 54**

Se programaran las clases por periodos de manera que los estudiantes puedan asistir a la universidad sin descuidar su fuente laboral, hasta completar con la carga horaria de todas las asignaturas y aprobar las mismas.

##### **Artículo 55.**

Se proporcionará alojamiento, alimentación y clases en la Ciudadela Universitaria de la UBI, durante los periodos de permanencia.

##### **Artículo 56.**

La ciudadela Universitaria contara con un hotel y la infraestructura universitaria.

##### **Artículo 57.**

La duración del tiempo será flexible y estará en función de que el estudiante culmine con la carga horaria y la aprobación de todas las asignaturas de acuerdo al Diseños Curriculares de cada una de las Carreras autorizadas de la UBI .

##### **Artículo 58.**

Para optimizar el aprendizaje se utilizaran las TICs, con todo los equipos necesarios de última generación.



## CAPITULO II

### Interacción Social y Preservación del Medio Ambiente

#### **Artículo 59**

Los estudiantes del programa EDUCAMPO, promoverán acciones para mejorar la calidad de vida en las comunidades mejorando los sistemas de producción.

#### **Artículo 60**

Los estudiantes del programa EDUCAMPO, desarrollarán proyectos y programas para la preservación del medio ambiente en las comunidades a las que pertenecen.